



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº **282-2012-GR/MOQ.**

Fecha: **09 de Marzo del 2012**

## VISTO:

El Informe N° 0069-2012-DRH-DRAJ/GR.MOQ, con proveído de Gerencia

General Regional, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 181° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, emanan de voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante, Oficio N° 275-2012-GR/DREMO-DRAJ, la Dirección Regional de Educación Moquegua, eleva el Expediente N° 0182, y Opinión Legal N° 059-2012-DREMO/DRAJ, en relación a la solicitud de nombramiento del administrado **FREDY PAUL GONZALES GABRIEL**, que la Dirección Regional de Educación no cuenta con facultades para efectuar el nombramiento;

Que, de los antecedentes, se puede establecer que el administrado, solicitó su nombramiento al amparo de la Ley 29753 Ley que autoriza la conclusión del proceso de nombramiento del personal contratado del sector público y precisa los alcances de los Lineamiento establecidos en el Decreto Supremo N° 111-2010-PCM;

Que, de los actuados que obran en expediente, el administrado acredita haber laborado desde el año 2007, contratado como Trabajador de Servicio en plaza presupuestada y vacante, en el siguiente orden: R.D. N° 0128-2007-UGEL "GSC", en la I.E "José Antonio Encinas" de Sacohaya, vigencia 09/marzo al 31/diciembre/2007; R.D. N° 0153-2008-UGEL "GSC", vuelve a la misma I.E. vigencia 06/marzo al 31/diciembre/2008; R.D. N° 0420-2009-UGEL "GSC", en la I.E "Mariano Lino Urquieta" de Puquina, vigencia 19/marzo al 31/diciembre/2009; R.D. N° 0075-2010-UGEL "GSC", nuevamente en la misma I.E., vigencia 01/febrero al 31/diciembre/2010 y R.D. N° 00087-2011-UGEL "GSC", en la I.E Agropecuaria "Salinas Moche", vigencia 01/febrero al 31/diciembre/2011;

Que, el proceso de nombramiento tiene sus antecedentes en la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, modificada por el artículo 1° del D.U. N° 113-2009, que autoriza, progresivamente, el nombramiento de personal en las entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada en vigencia, cuenten con más de tres (03) años de servicios consecutivos, ocupen plaza presupuestada vacante bajo la modalidad de servicios personales y reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes;

Que, la Ley 29753 a través de su Art. 1° autorizó a las entidades del sector público a concluir en el año 2011 el proceso de nombramiento del personal contratado, aplicando los artículos pertinentes del D.S. N° 111-2010-PCM, que aprueba los Lineamientos para el Nombramiento de Personal Contratado; y en el Art. 2° señala "precisase que, para el personal administrativo del sector educación, el plazo de tres años de servicios exigido en los lineamientos establecidos en el D.S. N° 111-2010-PCM, puede ser continuo o acumulado en la condición de contratado por servicios personales en el ámbito nacional del sector educación";

Que, por otro lado, el D.S. N° 111-2010-PCM, en su Art. 1° aprueba los lineamientos para el nombramiento de personal del sector público, elaborados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, según las competencias otorgadas por el Decreto de Urgencia N° 113-2009; y el Art. 2° señala que "el nombramiento del servidor contratado para realizar funciones de carácter permanente que hubiera ingresado por concurso público de méritos a la entidad pública donde aspira a ser nombrado, se realizará a través de un procedimiento abreviado sin que sea necesario someterse a un nuevo concurso público de méritos";

Que, dentro de este marco legal, es que la Dirección Regional de Educación Moquegua, ha efectuado la evaluación correspondiente, y constatado que el administrado se encuentra contratado en plaza presupuestada vacante, realizando labores de naturaleza permanente, con el perfil requerido para la plaza de trabajador de servicio, no se encuentra impedido de contratar con el estado, presenta Fichas de Evaluación de Desempeño Laboral Personal de los años 2007, 2008, 2009 y 2010, que acredita cumplir con los requisitos establecidos por Ley. Por tal razón con fecha 03 de enero del 2012, se emite la Resolución Directoral Regional N° 00014, declarando procedente la solicitud de nombramiento en proceso abreviado;





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº **282-2012-GR/MOQ.**

Fecha: **09 de Marzo del 2012**

Que, sin embargo, el D.S. N° 111-2010-PCM, numeral 9.1 de Disposiciones Complementarias, indica que "las competencias contenidas en los presentes Lineamientos y que se otorgan a los Titulares de Pliego, podrán ser delegadas mediante resolución expresa", precepto concordante con el Art. 67° de la Ley 27444 que señala "las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnico, económico y social o territorial que lo haga conveniente". En base a ello, el Titular del Gobierno Regional mediante R.E.R. N° 1141-2011-GR/MOQ., del 30/noviembre/2011, delegó al Director Regional de Educación la competencia de emitir resoluciones de nombramiento que pongan fin al proceso abreviado o por concurso, llevado a cabo en las UGEL Ilo, Mariscal Nieto y Sánchez Cerro, por el plazo de 30 días, contados del 01 al 30 de diciembre 2011. Plazo, que en el presente caso, resultó limitado por tratarse de una solicitud que proviene de la UGEL Sánchez Cerro. Por tanto resulta procedente delegar competencia a la autoridad educativa para emitir resolución de nombramiento;

Que, el numeral 9, Disposiciones Complementarias, sub numeral 9.1 precisa que "las competencias contenidas en los presentes Lineamientos y que se otorgan a los Titulares de Pliego, podrán ser delegadas mediante resolución expresa". Precepto Concordante con el Art. 67° numeral 67.1 de la Ley 27444 que indica "las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente".

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21° de la Ley 27867, su modificatoria Ley 27902, D.Leg. 276, Ley 29753 y D.S. N° 111-2010-PCM;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** **DELEGAR** al Director Regional de Educación Moquegua, por esta única vez, la competencia para emitir resolución de nombramiento en proceso abreviado del administrado señor FREDY PAUL GONZALES GABRIEL, personal de la UGEL "Sánchez Cerro"; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** **REMITASE** copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Organo Regional de Control Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Educación Moquegua y Dirección de la UGEL Sánchez Cerro, para su conocimiento y fines.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MAVC/PGRM  
JCCC/DRAJ  
evm

  
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
PRESIDENCIA  
DR. TOMÁS A. PORTILLO ALARCÓN  
PRESIDENTE EN EJERCICIO

